

 Gobernación del Cauca	<b>FORMATO DE CIRCULAR</b>	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 2

**CIRCULAR N<sup>o</sup> 111 -DE-2023**

<b>FECHA:</b>	<b>07 DIC. 2023</b>
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Directores de Núcleo Educativo, Directivos docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca
<b>ASUNTO:</b>	Orientaciones para el disfrute de vacaciones del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 12195 de 2022, modificada por la Resolución No. 12858 de 2022, establece el calendario académico general del año 2023 para los establecimientos educativos oficiales del calendario A en el Departamento del Cauca. El artículo quinto de la referida Resolución dispone: *"VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del departamento del Cauca serán las siguientes:*

*Primera y Segunda semanas: 12 de junio al 25 de junio de 2023. (2 semanas)*

*Tercera a Sétima semanas: Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024. (cinco semanas)"*

El Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, prevé: *"ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten".*

El Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, dispone:

*"(...) ARTICULO 8º. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.*

*ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)."*

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca  
 Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
 Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104  
 e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co  
 www.sedcauca.gov.co



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 2

De acuerdo con la norma transcrita, los servidores públicos tienen derecho a 15 días de vacaciones individuales al cumplir un año de servicio, las que se deben programar y ser concedidas mediante acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, a partir del 11 de diciembre de 2023, el personal administrativo de los establecimientos educativos que no tenga vacaciones causadas, o programadas en el cronograma planeado con su directivo docente y establecidas en el respectivo acto administrativo, deberá continuar su servicio y presentarse a su lugar de trabajo o establecimiento educativo en cumplimiento de sus funciones, incluyendo tanto a personal en periodo de prueba como en propiedad que no ha cumplido el año de servicio; so pena de las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico y en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones deberán ser planeadas o concertadas con el directivo docente del establecimiento educativo respectivo.

De igual manera, los directivos docentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las circulares No. 100 de 2021 y 001-1 de 2023 acerca del reporte y comunicación oportuna de novedades por situaciones administrativas del personal docente y administrativo de sus respectivos establecimientos educativos, en el marco del cronograma de actividades de la Oficina de Nómina para el año 2023, socializado mediante la Circular No. 132 de 2022.

Atentamente,

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Elsa Margoth García Cerón - Abogada Contratista Gestión de Talento Humano Educativo   
Yully Carolina Montilla Rosero - P.U. Administración de Planta - Gestión de Talento Humano Educativo

Proyectó: Luis Carlos Muñoz M. - T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co